

23
75 - 3
30-23

SENOR. Sobre los vales
reales de tesoreria

Las urgencias de la Guerra hicieron indispensable la formación de una deuda Nacional: propuse a V. M. el arbitrio de los vales R. de tesoreria, que apesar de las contradicciones que han experimentado, han sido el único recurso de esta Monarquía, proporcionándola por los esfuerzos vigorosos de las armas, las ventajas de una paz gloriosa.

Para que estos vales representativos de la deuda Nacional circularan con facilidad, y hacen desaparecer el único inconveniente, no de su esencia, sino de su ejecución, mal entendida, propuse sucesivamente la formación de un Banco Nacional, que gracias a la constante protección de V. M. y al incontrastable tesoro de su Ministerio, se está formando en medio de las dificultades, pero triunfa de ellas; y lo irá perfeccionarse si el mismo brazo le sostiene.

Restaurado el crédito del Estado, y establecida la circulación de su deuda, lo único que falta para completarla es asegurar su ejecución.

Esta tercera parte es tan consiguiente a las dos primeras, que la influencia que me ha tocado en las unas, no me permitiera omitir la otra, quando un encargo especial del Ministerio, no me impusiera la obligación de proponerla.

Deseo Señor que la providencia que ha favorecido mis primeros esfuerzos, favorezca igualmente este último, sin el qual quedará en duda si han sido utiles ó funestas mis operaciones. (1)

La falta de sistema en sus empréstitos ha arruinado quasi todas las Monarquías modernas, y sin pedir á las demas pruebas de esta triste verdad, basta decir que V.M. no ha podido aver enfocar las lágrimas de millares de familias, que pereciendo de miseria, y procedoras de unos fuertes créditos de los Reynados pasados, de Jueros reducidos, de Cartas de pago suprimidas, de efectos de Villa, y otros títulos que atestiguaron los servicios personales ó pecuniarios que hicieron al Estado, detestando la funesta credulidad de sus antepasados, infunden á sus contemporáneos el horror que tienen á los empeños de la Corona, y le defraudan en sus hijos, con los tristes documentos que le justifican.

Como puede existir con semejante disposición en los ánimos aquel crédito público fundado enteramente sobre la opinión y la buena fe; aquel crédito, el resorte mas poderoso de los imperios modernos, y sin el qual qualquiera de ellos sería infaliblemente la conquista del vecino que la tuviere?

- (1) Es cierto que este cuidado excede los límites de mi profesión, y de mi incumbencia; pero no cabe en mí la funesta indiferencia que ciertos hombres tienen á su fama, y al bien público. El exemplo terrible que da la Francia en este instante, debe avivar nuestros esfuerzos: aquel Rey arruinado por las operaciones de un Comerciante ocazo, ha creído que la facilidad de hallar dinero presuponia la prosperidad de su Erario público, sin considerar que el crédito es un remedio, y remedio cuya aplicación agravava el mal, por que en medios de Lorenias, empréstitos, vales, y demas paliativos, es menester volver á estos dos puntos de la ciencia económica de un Gobierno, que en esto no se distingue de la economía doméstica; ó tener mas, ó gastar menos.

Demonstracion de las nuevas obligaciones con q se ha recargado el R. Erario con motivo de la ultima guerra con los Ingleses, con distincion de las partidas q ocasionan intereses, y las q son ellos se han recibido con calidad de reintegro de los fondos q se explicaran, y de otras obligaciones q quedan pendientes hasta fin de Febrero de 1783.

Vales Reales.	Nuevos empeños totales en Reales de vellón.	Intereses que causan al año.
Por N. Cédula de 30 de Agosto de 1780, se crearon 16.500. vales de a 300 p. con el rédito de 4 por 100. al año.	112.082.352.	32. 5.263.224.
Por otra N. Cédula de 20 de Julio de 1781 se crearon 17.667. vales de a 300 p. con el rédito de 4 por 100. al año.	72.811.764.	27. 3.122.470.
Por N. Decreto de 22 de Mayo de 1782, se crearon 12.333. vales de a 300 p. con el rédito de 4 por 100. al año.	222.862.082.	12. 8.211.763.
	491.763.200.	3. 18.070.527.

Depositos.

Las cantidades entregadas en la Casa de la Tesoreria mayor y en las de los p. capitales de depósitos impuestos sobre la venta del tabaco al rédito de 3 por 100. hasta fin de Julio p. p. importar

85.882.176.	2.576.165.
Los cinco Gremios mayores de M. hicieron a S. M. el préstamo de 20. millones de r. al interés de 3 1/2 p. 100 al año.	20.000.000. 700.000.
<hr/>	
597.645.376.	3. 21.346.992. r.

De manera q los 597.645.376. r. y 3. m. de r. q ha recibido la R. H. con los intereses q van indicados, recargan anualm. al Erario con # 21.346.992.

Fondos recibidos p. varias manos con calidad de reintegro.

De los S. Luques de Jerusalem se recibieron en el año de 1762.	20.000.000.
De varios Cavildos de S. Indias de estos Reynos se han recibido hasta fin de Febrero de 1783 con la circunstancia de reintegrarse de las mismas fenecida la guerra, en lo q deben pagar por los ramos de subsidio y trasado	12.345.065. 21.
La Real Audiencia de Turis ha entregado en virtud de	
<hr/>	
	# 32.345.065. 21.

reales cuns hanno fin de Febreo de 1783, por
caudal sobrante de reducciones 39.000.000.
Del fondo vitalicio se han recibido desde
el año de 1775, hasta fin de J^{ra} del pres^{te} 73.200.000.
Del caudal q^e produxeron las ventas de yeruas
de la Serena con calidad de reintegro quando
lo permitian las urgencias. 1.894.642.

#146.439.707. 26.

Otras pendientes que
deben satisfacerse.

Taxa remita à Malta por cuenta del
Emperador de Marruecos 5.427.170.

Al fondo de temporalidades se debe
3.955.775. de q^e ha usado la te-
soraria may^e p^o las urgenc^{ias} del ser^o 3.955.775.

Del caudal q^e existia en la Deposita-
ria de Cadix perteneciente à la Casa de
bienes de difuntos, se tomaron 2.347.328. 8.

Ala testamentaria del Conde de Suela,
p^o resto del importe del truxo q^e recompro
p^o el veedor de Malaga p^o los tres presi-
dios menores, se debe 267.983. 11.

A los cinco miembros de d^o por lo q^e
tienen justificado, y por calculo pru-
dencial de lo q^e deben haber hasta
fin de Febreo de este año. 53018.000.

Ala Provision de viueres de la Armada 11.000.000.

Ala Arrentiza de vestuario J^o Ramon
de Sierra 4.000.000.

Por los daños de cara del Escorial
correspondientes al año de 1782. 1.362.038.

Por los del Pardo correspondien-
tes al año de 1780. 2.956.294. 19.

Al mismo fin por los de los años
81. y 82. se repulan 5.912.428.

Taxa para à los interesados en
el fondo de presas de la Expedic-
cion de Menorca, no bastaran tres
millones segun mis noticias. 3.000.000.

#23.246.236. 19.#

La piedad personal de V. M., su fidelidad nunca
desmentida en cumplir los empeños tomados en su nombre,
la veneración de toda la Europa por el carácter de nobleza
y de generosidad q^e ha manifestado en su Reynado, todas estas
circunstancias reunidas han podido suplir por ahora la contri-
bución enervada del Estado, y el nombre de Carlos 3.^o ha facilita-
do a su Corona los recursos q^e ciertam^{te} no hubiera hallado sin él.

¿Que cosa mas digna de V. M. que perpetuar despues de si,
esos efectos de su virtud? que el cimentar con principios solidos
el credito público, de q^e ha sido restaurador, y poner a sus sucesores
en la dichosa imposibilidad de eludirle.

Este sistema Señor, es tan sencillo como todas las demás ver-
dades, y se reduce, a que nunca un Estado haga empréstitos
algunos, sin establecer en el mismo año nuevas contribuciones,
que prorrogadas por cierto numero de años baxen para
la satisfacion annual de intereses, y extincion progresiva de
capitales, de forma que cese la contribucion con el empréstito,
al qual sirve de hipoteca.

La contribucion ha de ser nueva, por que debiendose su-
poner que en un País bien gobernado, las rentas estan
siempre proporcionadas a las cargas, y que el Erario no
amontona dinero por que seria lo mismo que sustraerlo
a la circulacion; siempre que se aumenten los gastos, es
foroso aumentar los ingresos.

El no haberlo hecho asi, el haber livoreado a los
Soberanos con economías quasi siempre ideales, el han-
ber querido enojar a los pueblos, persuadiéndoles
que la guerra no les causaba nuevo gravamen, este chan-
latanismo funesto, ha perpetuado sobre las Naciones las cala-
midades, que por su naturaleza debian ser pasajeras.

¿ Qual es por decontado el primer efecto q. producen? la alternativa de faltar a la fe pública, o de descuidar un ramo importante de conservación, o de defensa: se afirmaba. v. o. en los Reynados anteriores. tal Juro, o tal Crédito con una renta destinada hasta entonces al pago de las Gacetas, y no se reemplazaba al Erario la falta de esta renta, claro era, o que el Juro quedaria sin pagarse, o que las Gacetas se inutilizarian en el Puerto. (2)

La multiplicacion de este abuso en casos análogos, causó todo el desorden de la N. Hacienda en el siglo pasado; el q. llevó al punto de faltar a Carlos 2.º lo necesario a la manutencion de su casa, acreditandose en este infeliz monarca, el interés inmediato y personal q. tienen los Soberanos en la buena administracion de sus Estados.

Abuz un empréstito público, es pedir paulativamente a los Pueblos el socorro extraordinario que el Estado necesita; pero que no podria afrontarse de una vez.

Resulta de esta definicion clara. 1.º que al tiempo de abuz el empréstito se deben señalar las épocas y los medios con q. la Nacion debe pagarse. 2.º que siendo el empréstito un auxilio de la debilidad de la Nacion, debe satisfacerse este lo o antes de este auxilio, o los intereses. 3.º que satisfecho uno y otro debe cesar la contribucion como cesan los medios quando el fin no existe. 4.º que cada Ciudadano y vasallo es solidariamente con los demas responsable al que hubiere prestado: que este quede subrogado en todos los derechos del

(2) Esta comparacion es enteramente aplicable a las cargas impuestas en la ultima guerra sobre la Renta del tabaco, y la tesoreria real, si no se reemplaza la falta que hazia para las obligaciones a q. estaban destinadas antes de este gravamen.

(3)

Calamidades de la Francia, en la penultima Guerra, y las victo-
rias de la Inglaterra no tuvieron otro origen. (3)

(3) Muchas causas influyeron sin duda en las calamidades de la Fran-
cia; pero remitir a la Historia de aquellos tiempos, y vease si las mas no se
deben atribuir al estado deplorable de su R. Mar. q. no permitiendola ha-
cer esfuerzos proporcionados a la Inglaterra, fue causa de q. sus Escuadras
fuesen siempre vencidas en el por menor, mientras cada navio en un
combate singular sostenia la gloria de sus armas.



El cargo efectivo de la tesorería real en el año de 1778.
según se advierte de la misma cuenta fue de R^{os} 551.202.129. 31.

Hay q. rebasan como ingresos extraordinarios
las partidas siguientes:

R^{os} 68.656.367. 1. del D^{no} de N. Proyecto.
51.013.359. 21. de reintegro de plata sellada y en barras.

R^{os} 119.699.726. 22 } Este ingreso proce-
dente de una flota es respectivo a tres años, y
haciéndose solo la cuenta de uno, se deben re-
basar las dos terceras partes de este pro-
ducto y son 79.799.836. 3.

En la renta del tabaco se hallan do-
ventas extraordinarias de este genero
hechas a la Francia, en América, y Guaya. 28.216.882. 12.

Los varios entregos a la N. Hacienda
son igualm^{te} inciertos, siendo los prin-
cipales la devolución de la parte de los cau-
dales destinados a la expedición de Bue-
nos Ayres, las entregas por el resor^{to} de An-
dalucía y por el de Orizos, cuyos renglo-
nes importan en todo 138.711.566. 6.

Lo mismo es aplicable a las restituciones y
reintegros, q. importan en todo 26.322.600. 4.

Líquido Cargo, o ingreso general 116.197.563. 25.

Faltaban para igualar las rentas
a las cargas antes de la guerra 38.335.270. 31.

551.532.831. 6

31..

Analisis de la Data de tesoreria General en
el año de 1778, ó de las obligaciones del Estado

Clase de Guerra.....	178.442.760	22.	} 503.250.681... 6.
Clase de estaclo.....	8.832.002	8.	
Clase de Indias.....	15.745.022	2.	
Clase de Har. ^{da} casa R. ^{da} Ministerio &.....	163.432.512	16.	
Clase de Marina.....	128.822.735	30.	

Se deben rebasar de esta cantidad, las cantidades
extraordinarias siguientes.

En la clase de Guerra p. ^a la expedi- cion de Buenos Ayres.....	11.000.000	} 19.117.817... 6.
En la clase de Marina p. ^a gastos ex- traordinarios y fletes se rebasa en los tres Departamentos.....	15.117.817	



25.

31.

6.

Total de carnos Reulares antes de la Guerra.....

151.532.831... 6.

Totales de las tres clases que comprende esta Demonstración.

R.^s de V.^{on}

Primera que comprende las parti- das que causan intores	597.645.376	3
Segunda de las tomadas en calidad de reintegros	146.439.707	26
Tercera de deudas pendientes	93.246.936	17
<u>Total general</u>	<u>837.332.020</u>	<u>46</u>

En la forma que va manifestada importan las partidas de que se compone esta demostración 837.332.020 rs. y 46 mrs. de v.

Nota.

Debe tenerse presente que la partida de 12.345.065 rs. y 21 mrs. de v. anticipados por las ^{Real y} Iglesias de estos Reynos para reintegrarse de ella en cesando la Guerra, sea de menos interés para las obligaciones corrientes.

Otra.

Que el regreso de parte de la R.^a Armada de las Americas, y del crecido numero de tropas que se halla en aquellos paases con el coste de su transporte, sea un gasto de bastante consideracion que tambien debena tenerse presente.

Madrid 9. de Mayo de 1763. El Marques de S. Ambros.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]